

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 346 - 2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 074-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 30 de abril de 2026; Carta N° 000355-2026-UNAJ/FIPI de fecha 05 de mayo de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral h, del artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Samiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 074-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 30 de abril de 2026, se resolvió APROBAR el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, por modalidad de Sustentación de Tesis al Bachiller Erika Milagros Callo Coaquira;

Que, mediante Carta N° 000355-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 05 de mayo de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2026-CF-FIPI-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO TEXTIL Y DE CONFECCIONES, por modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller: ERIKA MILAGROS CALLO COAQUIRA, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, para su ratificación por el Pleno del Consejo Universitario;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N° 346-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, por la modalidad de Sustentación de Tesis a la bachiller: ERIKA MILAGROS CALLO COAQUIRA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN a la Bachiller:

- ERIKA MILAGROS CALLO COAQUIRA, identificada con DNI N° 73645719.

EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO TEXTIL Y DE CONFECCIONES.

Por la modalidad de **SUSTENTACIÓN DE TESIS**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GyT
FPI
OTI
cc. Arch.

